



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DE LOS "SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS".**

**Expdte.- AJ/S-2015/02**

## **INDICE**

I.- DISPOSICIONES GENERALES .....	4
1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-.....	4
2.- OBJETO DEL CONTRATO.- .....	4
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- .....	5
5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.- .....	5
6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.- .....	6
7.- PERFIL DE CONTRATANTE.- .....	7
8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- .....	7
9.- GARANTÍA PROVISIONAL.- .....	8
II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE..	8
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-.....	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- .....	8
11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	9
11.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	10
11.2.1. SOBRE 1 - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".....	10
11.2.2.- SOBRE Nº2 – "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR". .....	12
11.2.3.- SOBRE Nº3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".....	13
12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- .....	14
13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.- .....	16
13.1.- VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS). .....	16
13.2.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS). .....	16
III.- ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	17
14.- ADJUDICACIÓN.-.....	17
15.- GARANTÍA DEFINITIVA.- .....	17
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	17
IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	18
17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-.....	18
18.- SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.- .....	19
19.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.- .....	19
20.- SUBCONTRATACIÓN.- .....	19
21.- CESIÓN DEL CONTRATO.- .....	19
22.- DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO.- .....	20
23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	21
24.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.- .....	21
V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- .....	24

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.- .....	24
27.- CONFIDENCIALIDAD.- .....	26
28.-SEGURIDAD Y SALUD.- .....	28
VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.- .....	30
29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- .....	30
30.- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.- .....	30
31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- .....	30
32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- .....	30
ANEXO I .....	33
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO .....	33
ANEXO II .....	34
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34
ANEXO III.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	35

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DE LOS "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS"**

### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el de Prescripciones Técnicas y Contrato a firmar, constituyen las Normas Básicas de aplicación al contrato. El contrato se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de las Sociedad, (en adelante IIC) aprobadas por el Consejo de Administración de AGUAS DE JUMILLA, S.A., de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP) y por las citadas normas básicas, que serán parte integrante del mismo, junto con la proposición presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La presentación de proposición conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas, que formarán parte del futuro contrato y que, por tanto, tienen pleno carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

El presente Pliego tiene por objeto el servicio que se describe en el **Cuadro Anexo I**.

#### **3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **Cuadro Anexo I**. Todos los gastos son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

#### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración de **4 (cuatro) años**, sin perjuicio de la facultad de AGUAS DE JUMILLA de resolver el mismo por incumplimiento del empresario de las obligaciones que se establecen en la documentación contractual del expediente AJ/S-2015/02, y en el propio contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta un total de 2 prórrogas, de tal modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no excederá de 6 (seis) años.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable de forma expresa, hasta el total de prórrogas indicado, a menos que una de las partes, a la finalización del periodo inicial del contrato o de su prórroga, preavise por escrito con 3 (tres) meses de antelación a la otra parte su voluntad de resolver el contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, el empresario seleccionado deberá continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

#### **5.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará por Procedimiento General con publicidad en el perfil de contratante, previsto y regulado en las IIC de AGUAS DE JUMILLA, con varios criterios de valoración.

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición más económica, pudiendo incluso quedar de-

sierto el procedimiento, y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.

## **6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.-**

6.1. El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE JUMILLA es el Director Gerente de la misma, con domicilio en Avda. de Levante, nº32-bajo ( 30.520 JUMILLA).

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6.2. Como auxilio al Órgano de Contratación, y para una adecuada garantía de los principios de objetividad y transparencia en la selección de la oferta más ventajosa, se constituirá un Órgano de Valoración que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Titular: Director Económico-Financiero de la Sociedad (Suplente Responsable Económico).
- Titular: Jefe de Distribución.
- Titular: Jefe de Proyectos y Obras.

Adicionalmente, se atribuirá la función de impulso y tramitación documental de los expedientes al Servicio Jurídico interno (abogados de plantilla) del socio privado de AGUAS DE JUMILLA, y ello en cumplimiento del deber que incumbe a aquél de aportar su know how a la sociedad y prestar a la misma apoyo técnico conforme a sus estatutos sociales.

## **7.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Perfil de Contratante de la Página Web de AGUAS DE JUMILLA, S.A.: [www.aguasdejumilla.es](http://www.aguasdejumilla.es)

## **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

8.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, estándose a lo previsto en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado de los previstos en los Anexos IX a, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo o del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técni-

ca o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

## **9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

Para la contratación de este servicio no se exige la presentación de fianza provisional.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

### **10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, con varios criterios de valoración.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de rechazar aquella oferta que no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego Técnico.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.



AGUAS DE JUMILLA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta.

La presentación de proposiciones implica por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del Pliego Técnico y la Declaración Responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AGUAS DE JUMILLA y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

### **11.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

El lugar y plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el **Cuadro Anexo I**.

Las proposiciones también se podrán enviar por correo. En este caso, el licitador deberá justificar que la fecha y hora de presentación de la proposición se produjo dentro del plazo establecido al efecto, y anunciará en el mismo día mediante telegrama o correo electrónico dirigido a la att.: [jfmartinez@agbar.es](mailto:jfmartinez@agbar.es) de AGUAS DE JUMILLA su remisión.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA procederá a su destrucción.

## **11.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D. .... (en nombre propio o en representación de ....., con C.I.F.: .....), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A. para la contratación de los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS. EXPDTE.- AJ/S-2015/02"**.

Cada uno de los sobres tendrá, además, el siguiente contenido:

### **11.2.1. SOBRE 1 - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

En este sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Los que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
  - a. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
  - b. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
  - c. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad.

3. Los que acrediten o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
  - a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
    - Declaración relativa a la cifra de volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior al presupuesto de licitación.
  - b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
    - Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos 5 años, en el que al menos, un contrato al año, de los últimos cinco, sea de importe igual o superior a 20.000,00.€/año.
4. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar, de no encontrarse comprendido en supuestos de incompatibilidad, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.
6. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.
7. Copia del seguro de responsabilidad civil, y documento acreditativo de encontrarse en vigor, con cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro.
8. Declaración jurada del licitador, de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A. ni con el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
9. En el caso de "Empresas Vinculadas", se advertirá dicha circunstancia.
10. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11. Certificado de estar inscrita en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos Biocidas).
12. En caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

**EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR (EXCEPTO LOS APARTADOS 3, 7, 9, 10, 11 y 12) LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO DEL ANEXO III DE ESTE PLIEGO.**

**EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU FORMALIZACIÓN, LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.**

**11.2.2.- SOBRE Nº2 – "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, **solamente se incluirán** los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. La documentación relacionada detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativas a los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor y que son los indicados en el apartado 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**En ningún caso se incluirá en este sobre** la documentación relativa a los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

### **11.2.3.- SOBRE N°3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".**

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA", solamente los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación no dependa de un juicio de valor.
3. La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Contendrá, además de dicho modelo correctamente cumplimentado, toda la documentación necesaria que de soporte a dicha oferta, para lo cual, será imprescindible que se aporten cumplimentados los datos de "Precio Unitario (PU<sub>i</sub>)" que se detallan en la "TABLA N°1: LISTADO DE PRECIOS POR SERVICIO" que se definen en el apartado 6.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La tabla n°1 mencionada, se considera "información confidencial", y la entrega de las mismas al licitador, se realizará de acuerdo a lo especificado en el apartado 1.1 del Pliego Técnico.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

**QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.**

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

## **12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

El Servicio Jurídico de AGUAS DE JUMILLA realizará, en un primer acto no público, el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de al menos tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO 2, entregándose copia de la citada documentación al Órgano de Valoración para el estudio técnico de las ofertas.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios de valoración establecidos en este pliego redactará un informe técnico, con las valoraciones de los criterios evaluados mediante un juicio de valor e introducidos en el Sobre 2.

Únicamente se procederá a la apertura del Sobre 3 cuando esté realizado el informe de valoración correspondiente.

En el lugar, día y hora previstos se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual se comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, procediéndose a la apertura y lectura del SOBRE NÚMERO 3.

Serán rechazadas las proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, el Órgano de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación que será formulada teniendo en consideración la puntuación técnica y económica alcanzada por las distintas proposiciones.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, el Órgano de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que se considere oportuno, disponiendo el licitador de cinco días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posea.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad) remitiendo su informe al Órgano de Contratación. El informe será formulado teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

El informe del Órgano de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

### **13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.-**

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: la evaluación por criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

Proposición Económica: hasta 60 puntos.

Propuesta Técnica: hasta 40 puntos.

Valoradas las ofertas de los licitadores, se requerirá mediante fax o mail al licitador que haya obtenido la máxima puntuación para que en el plazo de cinco días hábiles presente la documentación acreditativa que ha servido de base para el cálculo de esta licitación.

#### **13.1.- VALORACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 PUNTOS).**

La forma de puntuar la propuesta económica de la presente licitación, queda descrita en el apartado 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica deberá entregarse tanto en formato papel como en formato digital.

#### **13.2.- VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (40 PUNTOS).**

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos, la oferta técnica presentada por cada empresa.

Las propuestas se harán de acuerdo al modelo de proposición técnica que se adjunta en el Anexo V del pliego de prescripciones técnicas, aportando la documentación que se considere conveniente para cada uno de los apartados.

Los criterios técnicos a valorar serán los especificados en el apartado 8.2 del pliego de prescripciones técnicas.



### **III.- ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.- ADJUDICACIÓN.-**

Tras recibir el correspondiente informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada. Se considerará motivación suficiente si en la resolución se asume el informe técnico de valoración.

#### **15.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% de su oferta económica presentada.

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP.

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato dentro del plazo de los quince días (15) hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE JUMILLA mediante aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales.

La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE JUMILLA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional en su caso o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE JUMILLA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

#### **IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

##### **17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.-**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AGUAS DE JUMILLA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

## **18.- SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere AGUAS DE JUMILLA al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que realice así como de las consecuencias que se deduzcan para AGUAS DE JUMILLA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

## **19.- RECEPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Para la finalización del contrato y recepción de los trabajos efectuados a completa satisfacción de AGUAS DE JUMILLA, S.A. se firmará Acta de Recepción o documento análogo que establezca debidamente las condiciones en las que se finaliza el servicio detallado en el PPT, comenzando a partir de dicho momento el periodo de garantía, que tendrá una duración de dos (2) años, salvo que el PPT disponga otro plazo diferente, o particularice un plazo diferente para alguna actuación determinada. Finalizado el plazo de garantía, si no existiese responsabilidad exigible al empresario, se procederá a la devolución de la fianza constituida, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la solicitud de devolución.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN.-**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, mediante la autorización expresa y escrita de AGUAS DE JUMILLA, S.A., y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el artículo 227 del TRLCSP.

La subcontratación, no supondrá nunca un incremento directo o indirecto del precio estipulado en la presente licitación y el contratista, en todo caso, será responsable ante AGUAS DE JUMILLA de los incumplimientos y demoras en que incurran sus subcontratistas y proveedores, así como de la actuación de los mismos y de los eventuales perjuicios que de ellos puedan derivarse.

## **21.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que AGUAS DE JUMILLA, S.A. autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE JUMILLA, S.A. y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

## **22.- DAÑOS Y PERJUICIOS. PÓLIZA DE SEGURO.-**

El contratista, se responsabiliza de todos los daños que se ocasionen a causa del cumplimiento del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Por ello, el contratista vendrá obligado a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados. En dicho seguro, tendrá condición de asegurado el adjudicatario, el personal del mismo, sus posibles subcontratistas y en general, todas las personas intervinientes. El importe mínimo que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro será de 300.000.-€.

El importe total del seguro, incluido todo tipo de recargos e impuestos, será asumido íntegramente por el adjudicatario, con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la Póliza de Seguro. Igualmente, serán por su cuenta, las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en la Póliza de Seguro.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe o duración de los trabajos descritos en el contrato, el adjudicatario estará obligado a proceder a su cargo, a solicitar las prórrogas o ampliaciones del Seguro que sean precisas.

Durante la vigencia del contrato, AGUAS DE JUMILLA podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al Seguro recibido, o que le entregue copia de la misma y, de verificarse la no existencia de dicho seguro, o la alteración del mismo respecto de lo establecido en este Pliego, dicha actuación constituirá causa de resolución del contrato o, a elección de AGUAS DE JUMILLA, causa de infracción grave.

### **23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

### **24.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y PENALIZACIONES.-**

24.1.- El objeto del contrato, deberá ejecutarse conforme a la planificación y calidad contractuales fijados.

No obstante lo anterior, en caso de que ocurra alguna incidencia en ejecución de las prestaciones objeto del contrato, que suponga daño para las personas o bienes, o manifiesto peligro para los mismos, el contratista está obligado a comunicar de forma inmediata dicha incidencia a la persona de AGUAS DE JUMILLA que sea Responsable del Contrato. El incumplimiento de dicha obligación llevará aparejada la imposición de una penalización de 1.500 euros.

24.2.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalizaciones establecidas en esta cláusula, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AGUAS DE JUMILLA.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el órgano de contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al Órgano de Contratación a la resolución del contrato.

24.3.- Graduación de incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves:

- **Incumplimiento graves.** Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:
  - a) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente Pliego y sin autorización expresa de AGUAS DE JUMILLA.
  - b) El incumplimiento de las obligaciones relativas a la garantía definitiva, en los términos dispuestos por el presente Pliego.
  - c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
  - e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.
  - f) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.
  - g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar a AGUAS DE JUMILLA, de acuerdo con el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares.
  - h) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.
  - i) La persistencia de la adjudicataria en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
  - j) El incumplimiento grave de las normas que rigen la subcontratación y cesión, según lo dispuesto en los Pliegos.

- k) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.
- l) El incumplimiento del plazo de presentación de las previsiones contenidas en el PPT en relación con la prevención de riesgos laborales.
- m) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquél deba hacer a sus proveedores o subcontratistas.

- Constituyen **incumplimientos leves** del adjudicatario los siguientes:
  - a) La desobediencia de las instrucciones del Responsable del Contrato cuando la misma no afecte a los resultados del mismo.
  - b) La falta de respeto de los empleados de la adjudicataria para con el personal del adjudicatario o sus subcontratas.
  - c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de PPT de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave conforme apartado anterior.

**Devengo de las penalidades.** Los incumplimientos del adjudicatario darán lugar al devengo automático de las penalizaciones por los importes que a continuación se detallan:

- 1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cien euros (100€) por cada infracción.
- 2) Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil euros (1000€) por cada infracción.

En caso de que las penalidades o multas por demora devengadas superen el cinco por ciento (5%) del presupuesto total del contrato, AGUAS DE JUMILLA estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El límite máximo de las penalizaciones a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato. AGUAS DE JUMILLA comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

**Abono de las penalidades.** Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demora devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago.

En todo caso, solo podrá realizarse dicha deducción cuando AGUAS DE JUMILLA hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

**AGUAS DE JUMILLA podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente** conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso. Esta facultad corresponderá exclusivamente a la Empresa, que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AGUAS DE JUMILLA comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AGUAS DE JUMILLA se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

## **V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-**

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio con arreglo a las condiciones establecidas en el presente Pliego.

El pago se realizará por AGUAS DE JUMILLA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE JUMILLA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la certificación de los servicios, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.

### **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.-**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.



2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Responsable del contrato".

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcará dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

## **27.- CONFIDENCIALIDAD.-**

27.1 El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por AGUAS DE JUMILLA en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso; y
- c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma:
- b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

27.2 El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o
- c) deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

27.3 Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas idéntica obligación de confidencialidad.

27.4 Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a AGUAS DE JUMILLA todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por AGUAS DE JUMILLA para la prestación del servicio.

27.5 El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de tres (3) años.

## **28.-SEGURIDAD Y SALUD.-**

El contratista se obliga a cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas propias de AGUAS DE JUMILLA, siendo responsable de la puesta en práctica de las acciones necesarias a dichos efectos, siendo el contratista el único responsable de cualquier incumplimiento de las mismas o del que pudieran generar las personas a su cargo.

El contratista hará llegar a AGUAS DE JUMILLA la documentación y las acreditaciones, que se les soliciten, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral.

La documentación y la acreditación prevista en el párrafo anterior debe exigirlas el contratista a sus subcontratistas, cuando subcontratara la realización de la totalidad o parte del servicio.

El personal cualificado en materia de seguridad y salud de AGUAS DE JUMILLA podrá realizar inspecciones de seguridad a las tareas contratadas y dar instrucciones a las empresas contratistas para la prevención de los riesgos, mediante indicaciones verbales, entrega de evaluaciones de riesgos de las instalaciones donde prestan sus servicios, entrega de instrucciones de trabajo o cualquier otro medio que estime adecuado.

Los responsables de las diferentes empresas informarán a los trabajadores que intervengan en los trabajos, sobre las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud.

Los equipos de trabajo no deberán utilizarse en operaciones o en condiciones contraindicadas por el fabricante ni podrán utilizarse sin los elementos de protección previstos para la realización de la operación de que se trate.

El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligado por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Ni durante la vigencia del Contrato ni cuando el mismo finalice AGUAS DE JUMILLA asumirá responsabilidad alguna sobre los trabajadores, obligándose el contratista a correr con cualesquiera costes laborales o de Seguridad Social que pudieran generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Contrato, o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Salud y Seguridad Laboral en especial. En consecuencia, en caso de que AGUAS DE JUMILLA se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de Prevención de Riesgos Laborales en relación con los referidos trabajadores, AGUAS DE JUMILLA podrá repercutir íntegramente contra el contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el artículo 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expresado, AGUAS DE JUMILLA podrá, en cualquier momento, exigir que el contratista, y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas a los Servicios. En particular el contratista, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AGUAS DE JUMILLA, a su requerimiento:

- Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación.
- Copias de TC-1 y TC-2.
- Certificado de pago de nóminas.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.
- Copia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.

El contratista responderá directamente de los daños y perjuicios derivados de cualquier accidente sufrido o producido por él o por su personal, ya sea a AGUAS DE JUMILLA o a terceros, como consecuencia de incumplimiento de cualquier normativa aplicable.

AGUAS DE JUMILLA podrá establecer un sistema de sanciones por incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

## **VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

### **29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

### **30.- SERVICIOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.-**

El contratista responderá de la ejecución de los servicios y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del Contrato los haya examinado o reconocido.

El contratista, únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección del Contrato.

### **31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

En el supuesto de recepción parcial, no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 de la TRLCSP.

### **32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE JUMILLA.
- c) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Empresa.
- d) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) A elección de la parte no incumplidora, por el incumplimiento total o parcial grave o reiterado de alguna de las obligaciones legal o contractualmente establecidas.
- g) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que la misma sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de dichas operaciones o, aún si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuase llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y ello en la medida en que la entidad superviviente asuma todas los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que vaya a quedar afectada por una operación de modificación estructural notificará a la otra parte con la mayor diligencia (de ser posible, antes de que dicha operación tenga lugar) la realización de la misma, así como el cumplimiento de todos los requisitos previstos en esta cláusula.
- h) El incumplimiento grave y reiterado de los pliegos de cláusulas técnicas, jurídicas o el contrato.
- i) En caso de que cualquiera de las partes se hallara inmersa en un procedimiento de intervención, judicial o administrativa, en la administración de sus activos, propiedades o actividades. En tal supuesto, la resolución se producirá de forma automática y sin necesidad de notificación alguna por la otra parte.

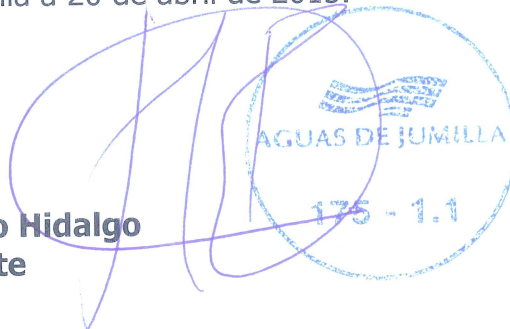
La pérdida de garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE JUMILLA (art. 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de resolución, la fecha de efectividad de la resolución así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del contrato.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE JUMILLA.

Aprobación, Jumilla a 20 de abril de 2015.

**D. Manuel Rayo Hidalgo**  
**Director Gerente**





**ANEXO I  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO</b>	
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS. AJ/S-2015/02.	
<b>2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO</b>	
El importe estimado del contrato se cifra en 65.208 euros (10.868 € por año), <b>I.V.A. no incluido.</b>	
<b>3. REVISIÓN DE PRECIOS</b>	No procede la revisión de precios.
<b>4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO</b>	
Oferta económica más ventajosa, existiendo más de un criterio de valoración.	
<b>5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	
Término Municipal de Jumilla.	
<b>6. DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	
Cuatro (4) años (prorrogables conforme cláusula 4).	
<b>8. GARANTÍA PROVISIONAL</b>	<b>NO</b>
<b>9. GARANTÍA DEFINITIVA</b>	<b>SI (5%)</b>
<b>10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:</b> El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo <b>19 de mayo de 2015</b> , a las 12:00 horas, en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA, sito en Avda. de Levante, nº32-bajo, 30.520 (JUMILLA).	
<b>11. APERTURA DEL SOBRE 3 (Proposición económica):</b> la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de AGUAS DE JUMILLA ( <a href="http://www.aguasdejumilla.es">www.aguasdejumilla.es</a> ), en el lugar que al efecto se especifique.	

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_), conforme acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y nº de Protocolo \_\_\_\_\_, enterado del expediente de contratación de AGUAS DE JUMILLA, S.A., por PROCEDIMIENTO ABIERTO con publicidad en la web, para los **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS. EXPDTE.-AJ/S-2015/02"**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, por el precio total de ... EUROS (en letra y en número), IVA excluido.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial en previsión y seguridad social, así como en materia tributaria.

**Fecha y firma del proponente**

### **ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., titular del D.N.I. nº ... expedido en fecha ... de ... de ..., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ..., con domicilio social en ... y C.I.F. nº... , con respecto a la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del **"SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE DEPÓSITOS. EXPDTE.- AJ/S-2015/02"**

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:**

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Dicha empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas, disponiendo, por tanto, de la suficiente solvencia económica, financiera y técnica.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y Hacienda Autonómica, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- No mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA, S.A.

7º.- No mantiene deuda alguna con el Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA.

8º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo

electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:

C.I.F.:

Dirección completa:

Código Postal:

Persona de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono/Fax:

9º.- Se compromete a presentar los documentos acreditativos de los anteriores requisitos de capacidad, cuando así sea requerido por AGUAS DE JUMILLA, S.A.

En ..., a ... de ... de 2015.

Firmado: